

PREGUNTAS FRECUENTES – PLAN VEO

Índice por bloques temáticos:

- | | |
|--|--------|
| 1. Adhesión al Plan VEO y registro en la plataforma | pág. 3 |
| 1.1. ¿Qué es el Plan VEO? | |
| 1.2. ¿Durante qué periodo está vigente el Plan VEO? | |
| 1.3. ¿Todos los establecimientos sanitarios de óptica participan en el convenio o hay que inscribirse? | |
| 1.4. ¿Por qué existen actualmente retrasos o incidencias administrativas? | |
| 1.5. Dónde puedo encontrar “El Compromiso de confidencialidad y deber de secreto” | |
| 1.6. ¿Dónde se solicita el certificado de delitos sexuales? | |
| 2. Productos subvencionables y condiciones de la ayuda | pág. 4 |
| 2.1. ¿Qué productos están incluidos en la subvención? | |
| 2.2. ¿Dónde debe realizarse la compra de los productos? | |
| 2.3. ¿Se pueden subvencionar servicios ópticos u optométricos? | |
| 2.4. ¿Existe un límite de graduación en las lentes o lentes de contacto? | |
| 2.5. Beneficiarios de la subvención | |
| 2.6. ¿Cuál es la cuantía de la subvención? | |
| 2.7. ¿Existe un límite máximo de precio de los productos subvencionables? | |
| 3. Gestión económica: facturación, cobros y pagos | pág. 6 |
| 3.1. ¿Cómo funciona el sistema de cobros y pagos? | |
| 3.2. Los 100 € de la subvención ¿los tengo que descontar de la factura? | |
| 4. Requisitos del establecimiento y de los profesionales | pág. 6 |
| 4.1. ¿Qué requisitos debe cumplir mi establecimiento? | |
| 4.2. ¿Qué documentación debo incluir en el formulario de inscripción? | |

5. Incidencias, errores y seguimiento de solicitudes pág. 8

- 5.1. ¿Qué debo hacer si he cometido alguna errata o he indicado algún dato erróneo durante la inscripción de mi establecimiento?
 - 5.2. ¿Cómo puedo saber en qué estado se encuentra mi solicitud?

6. Activación del servicio y operativa diaria

- 6.1. ¿Cuándo puedo empezar a ofrecer la subvención?
 - 6.2. ¿Qué documentación debe aportar la familia?
 - 6.3. ¿Cómo sabremos que el menor no solicita la ayuda más de una vez al año?
 - 6.4. ¿Quién gestiona y controla las ayudas?

- 7.1. ¿Cómo puedo publicitar que mi establecimiento está adherido al Plan VEO?

8. ¿Qué recetas o prescripciones son válidas? Pág. 11

1. ADHESIÓN AL PLAN VEO Y REGISTRO EN LA PLATAFORMA

Preguntas Frecuentes

1.1. ¿Qué es el Plan VEO?

El Plan VEO es un programa de ayudas directas para la adquisición de sistemas de ayuda visual destinado a menores de hasta 16 años inclusive con problemas de refracción, regulado por el Real Decreto 902/2025 y gestionado mediante convenio entre el Ministerio de Sanidad y el CGCOO.

1.2. ¿Durante qué periodo está vigente el Plan VEO?

El convenio estará vigente hasta el 31 de julio de 2027, sin perjuicio de que las ayudas solo puedan concederse para adquisiciones realizadas hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo prórroga normativa.

1.3. ¿Todos los establecimientos sanitarios de óptica participan en el convenio o hay que inscribirse?

Los establecimientos sanitarios de óptica que quieran adherirse voluntariamente al convenio pueden inscribirse en la plataforma desde el día 20 de noviembre de 2025.

<https://planveo.cgcoo.es/registro>

1.4. ¿Por qué existen actualmente retrasos o incidencias administrativas?

Aunque la plataforma se abrió el 20 de noviembre, la mayoría de los establecimientos ha presentado la documentación en los últimos días. Además, aproximadamente el 60 % de los expedientes requiere algún tipo de subsanación, lo que ha provocado una acumulación significativa de trámites administrativos.

En estos momentos se están revisando más de 7.000 establecimientos, lo que implica también la comprobación de más de 11.000 profesionales colegiados.

Desde el Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas (CGCOO) se han activado todos los recursos necesarios para que esta primera fase de alta y registro de establecimientos y colegiados quede finalizada en los próximos días.

Agradecemos vuestra comprensión y paciencia durante este periodo inicial de puesta en marcha del sistema.

1.5. ¿Dónde se solicita el certificado de delitos sexuales?

El Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual puede solicitarse a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia. El documento se obtiene en formato PDF o JPG. Enlace de solicitud:

<https://sede.mjjusticia.gob.es/es/tramites/certificado-registro-central>

2. PRODUCTOS SUBVENCIONABLES Y CONDICIONES DE LA AYUDA

Preguntas Frecuentes

2.1. ¿Qué productos están incluidos en la subvención?

Los sistemas de ayuda visual financiables a través del Plan VEO son los siguientes:

- Montura básica con lentes graduadas orgánicas con tratamiento antirreflejante.
- Lentes graduadas orgánicas con tratamiento antirreflejante.
- Lentes de contacto (hidrofílicas o gas permeable), junto con la solución de mantenimiento para lentes de contacto, en una cuantía suficiente para un periodo de uso de un año (365 días).

El importe de la subvención no tendrá carácter reembolsable.

2.2. ¿Dónde debe realizarse la compra de los productos?

La compraventa debe realizarse **de forma presencial** en un establecimiento sanitario de óptica adherido al Plan VEO. No está permitida la compraventa a distancia.

2.3. ¿Se pueden subvencionar servicios ópticos u optométricos?

No. En ningún caso son subvencionables los servicios asociados, como:

- Graduación
- Consejo o asesoramiento personalizado
- Otros actos optométricos u oftalmológicos

Estos servicios, en su caso, deberán ser abonados por el paciente o su representante legal.

No.

¿Existe un límite de graduación en las lentes o lentes de contacto?

El convenio no establece ningún límite de graduación máxima para los productos subvencionables.

2.4. Beneficiarios de la subvención

Pueden acceder al programa de ayudas todos los menores que tengan dieciséis años o menos en el momento de solicitar la subvención, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Disponer de un documento acreditativo del derecho a la asistencia sanitaria con cargo a fondos públicos (sanidad pública).
- Presentar un **problema de refracción** corregible mediante los sistemas subvencionables.
- No padecer una patología cuya corrección esté incluida en la cartera del SNS.
- No haber recibido una ayuda del Plan VEO en los **365 días anteriores**.

- Realizar la adquisición dentro del periodo de vigencia del programa.
- Residir en el territorio español.

2.5. ¿Cuál es la cuantía de la subvención?

La subvención tendrá una cuantía máxima de hasta cien euros (100 €), IVA incluido.

- Si el importe total de los sistemas de ayuda visual supera los 100 €, el paciente deberá abonar la diferencia hasta completar el precio total.
- Si el importe total de la venta es inferior a 100 €, IVA incluido, se abonará al establecimiento la cantidad exacta reflejada en la factura.

2.6. ¿Existe un límite máximo de precio de los productos subvencionables?

No. El convenio no establece un precio máximo para los productos incluidos.

La única limitación es la cuantía máxima subvencionable, que será de hasta 100 € IVA incluido, con independencia del precio final del producto.

3. GESTIÓN ECONÓMICA: FACTURACIÓN, COBROS Y PAGOS

Preguntas Frecuentes

3.1. ¿Cómo funciona el sistema de cobros y pagos?

La subvención corre a cargo del Ministerio de Sanidad

Al final de cada mes, el Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas (CGCOO) gestionará la totalidad de los expedientes aprobados, junto con la documentación correspondiente que los establecimientos hayan incorporado a la plataforma, y los remitirá al Ministerio de Sanidad mediante el correspondiente documento de liquidación.

El Ministerio de Sanidad se compromete a abonar al CGCOO el importe total de los expedientes liquidados en un plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de dicha documentación. De forma inmediata, el CGCOO ingresará a cada establecimiento el importe correspondiente a los expedientes aprobados y liquidados en la cuenta bancaria indicada durante el proceso de adhesión.

3.2. Los 100 € de la subvención ¿los tengo que descontar de la factura?

NO. En ningún caso debe aplicarse la subvención como un descuento en la factura.

La factura deberá emitirse reflejando los productos sanitarios subvencionables, el IVA correspondiente y el importe total, del mismo modo que en cualquier otra operación ordinaria. Esta factura será la que deba incorporarse al expediente del paciente en la plataforma.

La diferencia respecto a una venta habitual radica únicamente en la forma de pago: hasta un máximo de 100 € será abonado por el Ministerio de Sanidad, mientras que el importe restante, en su caso, deberá ser abonado directamente por el paciente.

Aplicar la subvención como descuento supondría una incorrecta repercusión del IVA, lo cual no es conforme a la normativa fiscal vigente.

4. REQUISITOS DEL ESTABLECIMIENTO Y DE LOS PROFESIONALES

Preguntas Frecuentes

4.1. ¿Qué requisitos debe cumplir mi establecimiento?

Podrán adherirse al convenio los establecimientos sanitarios de óptica que cumplan los siguientes requisitos:

- Desarrollar su actividad en la venta y/o dispensación de los productos contemplados en la cláusula segunda del convenio.

- Disponer de la correspondiente autorización administrativa y sanitaria de funcionamiento, vigente y otorgada por la comunidad o ciudad autónoma en la que esté ubicado el establecimiento sanitario de óptica para el ejercicio de su actividad.
- Contar, al menos, con un profesional óptico-optometrista que preste sus servicios en el establecimiento. Todos los ópticos-optometristas del establecimiento deberán estar debidamente colegiados.
- Declarar disponer de los sistemas de ayuda visual contemplados en el convenio para su venta al público.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.
- Acreditar la presencia inexcusable, de forma permanente y continuada, de cuantos ópticos-optometristas sean precisos en el establecimiento, de acuerdo con su horario de funcionamiento y volumen de actividad, para poder garantizar el acceso a los sistemas de ayuda visual contemplados en la cláusula segunda del convenio de manera continuada durante el horario de la actividad del establecimiento.
- Asimismo, todos los/las ópticos-optometristas que presten servicios en el establecimiento sanitario de óptica hayan acreditado que:
 - Figuran incorporados/as como colegiados/as ejercientes y se encuentran al corriente de sus obligaciones colegiales en su correspondiente el Colegio de Ópticos-Optometristas,
 - Están cubiertos/as por un seguro de responsabilidad civil profesional,
 - Han proporcionado su correspondiente certificado negativo y actualizado de Delitos de Naturaleza Sexual.
 - Han suscrito una declaración responsable manifestando que carecen de antecedentes disciplinarios en el ámbito colegial, extremo que podrá ser comprobado por el Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas.

4.2. ¿Qué documentación debo incluir en el formulario de inscripción?

En el formulario de inscripción deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- Certificados negativos y actualizados de Delitos de Naturaleza Sexual de todos los ópticos-optometristas que presten servicios en el establecimiento, incluido el director técnico y que estén incluidos en el programa del Plan VEO.
- Anexo II: Compromiso de confidencialidad y deber de secreto del convenio, cumplimentado y suscrito por el/la propietario/a titular del establecimiento sanitario de óptica y por cada uno de los ópticos-optometristas del mismo.

5. INCIDENCIAS, ERRORES Y SEGUIMIENTO DE SOLICITUDES

Preguntas Frecuentes

5.1. ¿Qué debo hacer si he cometido alguna errata o he indicado algún dato erróneo durante la inscripción de mi establecimiento?

En caso de detectar cualquier error o dato incorrecto en la inscripción, deberá enviarse un correo electrónico a planveo@planveo.es, indicando de forma clara la incidencia detectada.

La solicitud será enviada a subsanación y quedará nuevamente abierta para que el establecimiento pueda realizar las correcciones necesarias.

5.2. ¿Cómo puedo saber en qué estado se encuentra mi solicitud?

Desde el apartado **Adhesión** de la plataforma podrás consultar en todo momento el estado de tu solicitud. Los posibles estados son los siguientes:

- **Borrador:** la solicitud todavía no ha sido enviada.
- **Enviado:** la solicitud ha sido enviada y se encuentra pendiente de revisión.
- **Subsanación:** existe algún dato o documentación incorrecta que debe corregirse.
- **Revisado:** la solicitud ha sido revisada y está pendiente de aprobación definitiva.
- **Aprobado:** la solicitud ha sido aprobada y el establecimiento puede operar en el Plan VEO.

Te recomendamos revisar periódicamente este apartado para comprobar cualquier actualización o requerimiento adicional.

6. ACTIVACIÓN DEL SERVICIO Y OPERATIVA DIARIA

Preguntas Frecuentes

6.1. ¿Cuándo puedo empezar a ofrecer la subvención?

(Muy IMPORTANTE para evitar SANCIONES)

Para poder gestionar las subvenciones del Plan VEO, es imprescindible que el establecimiento figure con el estado **APROBADO** en la plataforma. Este acceso se activará cuando recibáis un correo electrónico en la dirección indicada durante el alta del establecimiento. Dicho correo incluirá: un enlace para la gestión de la contraseña de acceso. El número de establecimiento, que será el identificador interno en la plataforma. El correo electrónico se enviará desde la dirección **non_reply@planveo.es**. Si no lo localizáis en la bandeja de entrada, se recomienda revisar la carpeta de spam o correo no deseado.

No se aceptarán facturas con fecha anterior a la firma del convenio, establecida el **17 de diciembre de 2025**.

Recordad que el acceso como **establecimiento** es distinto del acceso como **propietario**, siendo necesario utilizar las credenciales correspondientes en cada caso.

6.2. ¿Qué documentación debe aportar la familia?

En el momento de solicitar la ayuda, deberá aportarse:

- Prescripción válida del sistema de ayuda visual.
- Documento acreditativo del derecho a asistencia sanitaria pública.
- Documento del **Anexo I** firmado (aceptación del presupuesto y declaraciones responsables).
- Identificación del menor y del padre/madre/tutor legal.

6.3. ¿Cómo sabremos que el menor no solicita la ayuda más de una vez al año?

La plataforma del Plan VEO está diseñada para controlar automáticamente este supuesto. Una vez que el colegiado inicia la subvención de un paciente en la plataforma, el sistema bloquea dicha solicitud, impidiendo que el menor pueda ser dado de alta nuevamente desde otros establecimientos durante el mismo periodo anual.

6.4. ¿Quién gestiona y controla las ayudas?

El **CGCOO** actúa como entidad colaboradora, encargándose de:

- Validar establecimientos y profesionales.
- Revisar expedientes y documentación.
- Gestionar la justificación mensual.
- Distribuir los fondos a los establecimientos adheridos.

El **Ministerio de Sanidad** financia y supervisa el programa.

Preguntas Frecuentes

7.1. ¿Cómo puedo publicitar que mi establecimiento está adherido al Plan VEO?

Tal como se indica en la normativa del Plan VEO:

"Los establecimientos sanitarios de óptica adheridos podrán difundir su adhesión al Plan Veo únicamente mediante el documento oficial expedido por el CGCOO y el Ministerio de Sanidad, en el que constará dicha adhesión. Este documento será el único medio autorizado para publicitar la vinculación al convenio y deberá utilizarse en su integridad, sin modificaciones ni añadidos. Asimismo, podrá exhibirse dicho documento en la página web del establecimiento e informar a los pacientes durante la vigencia del convenio".

Por este motivo, queda **terminantemente prohibida** cualquier difusión de la adhesión al Plan VEO que no esté expresamente autorizada por el Ministerio de Sanidad o que altere, total o parcialmente, el contenido de los materiales oficiales.

En los próximos días, todos los establecimientos adheridos recibirán un **display y un adhesivo oficial**, que permitirán a la ciudadanía identificar fácilmente los establecimientos participantes en el Plan VEO.

Adicionalmente, en la página web del Consejo General de Colegios de Ópticos-Optometristas, dentro del apartado específico del Plan VEO:

<https://www.cgcoo.es/plan-veo>, estarán disponibles los siguientes recursos oficiales:

- Banner para su inclusión en las páginas web de los establecimientos adheridos.
- Cuatro modelos de carteles diferentes para poder imprimir.
- Diferentes recursos para publicaciones en redes sociales.

Asimismo, a comienzos de año se habilitará la posibilidad de imprimir los carteles de adhesión en las distintas lenguas oficiales.

Por tanto, los establecimientos solo podrán publicitar su adhesión mediante el **documento oficial autorizado** por el Ministerio de Sanidad y el CGCOO, sin modificaciones ni añadidos.

Cualquier acción publicitaria que modifique o altere los materiales oficiales editados por el Ministerio y el Consejo General, conllevará la exclusión inmediata del Plan VEO y la denuncia correspondiente.

8. ¿QUÉ RECETAS O PRESCRIPCIONES SON VÁLIDAS?

Personas que acceden por primera vez al Plan Veo

Si la persona beneficiaria **tiene cinco años o menos**, necesitará contar con una prescripción del problema de refracción emitida por alguno de los siguientes:

- a. Profesional de oftalmología o profesional de óptica-optometría de un servicio de oftalmología del Sistema Nacional de Salud, o del servicio en el que presten servicio según el caso.
- b. Profesional de oftalmología o de óptica-optometría de un servicio de oftalmología del sistema privado, o del servicio en el que presten servicio según el caso.

Si la persona beneficiaria **tiene seis años o más**, necesitará contar con una prescripción del problema de refracción emitida por algunos de los siguientes:

- a. Profesional de oftalmología o profesional de óptica-optometría de un servicio de oftalmología del Sistema Nacional de Salud, o del servicio en el que presten servicio según el caso.
- b. Profesional de oftalmología o de óptica-optometría de un servicio de oftalmología del sistema privado, o del servicio en el que presten servicio según el caso.
- c. Profesional de óptica-optometría de un establecimiento sanitario de óptica participante en el Plan Veo. La persona titular del establecimiento deberá velar por que, en caso de sospecha de que los problemas de refracción se deban a una patología, el profesional de óptica-optometría recomiende a la persona beneficiaria, o a su padre/madre/persona responsable de la tutela, acudir a un profesional médico del Sistema Nacional de Salud o del sistema sanitario privado para recibir una evaluación.

La prescripción del problema de refracción deberá contener, al menos, la identificación del profesional sanitario o del servicio de oftalmología o de óptica-optometría que prescriba el sistema de ayuda visual, el nombre del centro sanitario y la fecha de validez de la prescripción.